https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL.**

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ciudad de México enfrenta actualmente una de las crisis hídricas más complejas de su historia. El crecimiento poblacional, la expansión urbana desordenada, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático han provocado una disminución progresiva en la disponibilidad del agua, afectando directamente la calidad de vida de millones de habitantes.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Históricamente, la capital del país se desarrolló sobre una cuenca lacustre que permitía el aprovechamiento natural del agua mediante sistemas de infiltración, regulación y almacenamiento. Sin embargo, el proceso de urbanización acelerada sustituyó extensas áreas verdes y zonas de recarga por superficies impermeables, reduciendo considerablemente la capacidad del suelo para absorber el agua de lluvia y favoreciendo el desperdicio de millones de metros cúbicos de agua pluvial que son desalojados diariamente al sistema de drenaje.

Paradójicamente, mientras amplios sectores de la población padecen escasez de agua potable, tandeos y suministro irregular, durante la temporada de lluvias la Ciudad de México enfrenta severos problemas de inundaciones urbanas, saturación del drenaje y afectaciones al patrimonio de las personas. Esta contradicción evidencia la necesidad urgente de transformar el modelo actual de gestión hídrica hacia uno basado en la sustentabilidad, la resiliencia y el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales.

De acuerdo con especialistas y organismos nacionales e internacionales, la captación y aprovechamiento del agua pluvial constituye una de las estrategias más eficaces para enfrentar los efectos de la crisis hídrica y del cambio climático en zonas urbanas altamente densificadas como la Ciudad de México. El agua de lluvia representa una fuente alternativa de abastecimiento que puede ser utilizada para actividades no potables, tales como riego, limpieza, sanitarios, mantenimiento de áreas verdes y diversos servicios urbanos, reduciendo así la presión sobre el sistema de agua potable y contribuyendo al equilibrio hidrológico de la ciudad.

Asimismo, el aprovechamiento pluvial permite disminuir los escurrimientos superficiales que generan inundaciones, favorece la infiltración al subsuelo y fortalece la recarga de los acuíferos, lo cual resulta fundamental en una ciudad cuyo

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

principal abastecimiento de agua depende precisamente de fuentes subterráneas que actualmente presentan niveles alarmantes de sobreexplotación.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 16 la obligación de las autoridades de garantizar una gestión sustentable del agua, promover su reúso, fomentar la captación de agua pluvial y proteger las zonas de recarga de acuíferos. En concordancia con ello, la Ley Ambiental de la Ciudad de México ya contempla disposiciones orientadas al aprovechamiento de las aguas pluviales; sin embargo, dichas disposiciones resultan todavía insuficientes frente a la magnitud de la problemática hídrica que enfrenta la capital del país.

Actualmente, el artículo 163 de la Ley Ambiental establece la promoción de acciones relacionadas con el ahorro, tratamiento y aprovechamiento del agua, así como la posibilidad de ordenar sistemas de captación pluvial en determinadas obras o proyectos sujetos a evaluación ambiental. No obstante, la redacción vigente mantiene un enfoque predominantemente programático y de fomento, sin establecer mecanismos más amplios, permanentes y obligatorios que permitan consolidar una verdadera política pública de aprovechamiento pluvial.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico ambiental de la Ciudad de México mediante la incorporación de medidas específicas orientadas a impulsar el uso eficiente, almacenamiento, infiltración y aprovechamiento de las aguas pluviales, así como promover la instalación progresiva de sistemas de captación en inmuebles públicos y privados.

De igual forma, se busca incorporar criterios de infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza, tales como jardines de lluvia, pavimentos permeables y mecanismos de infiltración, con el objetivo de favorecer la recarga de los mantos acuíferos y reducir los riesgos asociados a inundaciones urbanas.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

La reforma propuesta pretende también fortalecer las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente y consolidar la coordinación institucional con las alcaldías para el desarrollo de programas permanentes de resiliencia hídrica urbana, educación ambiental y aprovechamiento sustentable del agua.

Resulta indispensable señalar que las políticas de captación pluvial no solamente representan una medida ambiental, sino también una estrategia social y económica. El aprovechamiento del agua de lluvia puede contribuir a disminuir gastos en consumo de agua potable, mejorar el abastecimiento en comunidades con mayores carencias hídricas y reducir costos derivados de daños ocasionados por inundaciones.

Asimismo, esta iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 6 relativo al agua limpia y saneamiento, así como con las metas internacionales de adaptación al cambio climático y construcción de ciudades sostenibles y resilientes.

La crisis hídrica que enfrenta la Ciudad de México exige medidas legislativas innovadoras, responsables y de largo plazo. El aprovechamiento pluvial debe dejar de ser únicamente una acción complementaria para convertirse en un eje prioritario de la política ambiental y urbana de la capital.

En virtud de lo anterior, se considera necesario reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a fin de fortalecer el marco normativo en materia de captación y aprovechamiento de agua pluvial, garantizar una gestión más sustentable del recurso hídrico y contribuir a la

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

protección del medio ambiente y al bienestar de las generaciones presentes y futuras.

I. - ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

La Ciudad de México enfrenta actualmente una problemática hídrica de carácter estructural que representa uno de los mayores desafíos ambientales, sociales, económicos y urbanos de las últimas décadas. La disponibilidad del agua ha disminuido progresivamente debido a diversos factores, entre ellos el crecimiento demográfico acelerado, la expansión urbana desordenada, la sobreexplotación de los acuíferos, la pérdida de áreas verdes, la contaminación de cuerpos de agua y los efectos derivados del cambio climático.

La capital del país históricamente se desarrolló sobre una cuenca lacustre conformada por lagos, humedales y sistemas naturales de infiltración que permitían la regulación del ciclo hidrológico y el aprovechamiento natural del agua. Sin embargo, el proceso de urbanización intensiva transformó radicalmente el equilibrio ecológico de la región. Grandes extensiones de suelo permeable fueron sustituidas por concreto, asfalto e infraestructura urbana, provocando la reducción de zonas de absorción y recarga de acuíferos.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Actualmente, la mayor parte del agua potable que consume la Ciudad de México proviene de la extracción de aguas subterráneas. No obstante, durante décadas la extracción ha sido superior a la capacidad natural de recarga de los acuíferos, generando una sobreexplotación severa que ha ocasionado hundimientos diferenciales del suelo, fracturas, daños en infraestructura hidráulica y afectaciones ambientales de largo plazo.

De acuerdo con diversos estudios técnicos y ambientales, la Ciudad de México presenta una pérdida constante de capacidad de infiltración debido al incremento de superficies impermeables. Esta situación provoca que millones de metros cúbicos de agua de lluvia sean desaprovechados cada año y expulsados rápidamente a través del sistema de drenaje profundo, en lugar de ser almacenados, infiltrados o reutilizados para actividades urbanas y domésticas.

Lo anterior genera una contradicción alarmante y socialmente injusta: mientras amplios sectores de la población enfrentan escasez de agua potable, suministro irregular, tandeos y dependencia de pipas, durante la temporada de lluvias se registran inundaciones severas, colapsos en el drenaje y afectaciones a viviendas, vialidades, comercios e infraestructura pública.

Esta problemática se agrava particularmente en las zonas con mayores índices de marginación y vulnerabilidad social, donde miles de familias carecen de acceso continuo y suficiente al agua potable. En muchas colonias de la Ciudad de México el suministro de agua resulta insuficiente, intermitente o de baja calidad, obligando a las personas a destinar una parte considerable de sus ingresos a la compra de agua mediante pipas o almacenamiento doméstico.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Al mismo tiempo, las lluvias torrenciales que se presentan cada año generan pérdidas económicas significativas, daños patrimoniales, afectaciones a la movilidad y riesgos para la seguridad de la población. El sistema de drenaje de la ciudad opera bajo una presión constante debido a la acumulación excesiva de escurrimientos pluviales y a la insuficiente capacidad de infiltración urbana.

Además, el cambio climático ha intensificado la variabilidad de los fenómenos meteorológicos, provocando periodos de sequía más prolongados y temporadas de lluvia más intensas y concentradas. Esta situación incrementa la vulnerabilidad hídrica de la ciudad y obliga a las autoridades a implementar medidas urgentes de adaptación y resiliencia climática.

Pese a la magnitud del problema, el marco jurídico vigente en materia ambiental e hídrica aún presenta limitaciones importantes para consolidar una política integral de aprovechamiento pluvial. Si bien la Ley Ambiental de la Ciudad de México contempla acciones de promoción relacionadas con la captación y aprovechamiento de agua de lluvia, dichas disposiciones se mantienen en un ámbito predominantemente programático y de fomento, sin establecer mecanismos suficientemente obligatorios, permanentes y vinculantes para su implementación generalizada.

Actualmente, la legislación no establece de manera clara y amplia obligaciones específicas para la instalación de sistemas de captación pluvial en nuevas construcciones, inmuebles públicos, desarrollos inmobiliarios, plazas comerciales, edificios de servicios o proyectos urbanos de gran impacto. Asimismo, existe una limitada incorporación de infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza que permitan favorecer la infiltración del agua al subsuelo y disminuir la presión sobre el sistema de drenaje.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

La ausencia de políticas obligatorias y coordinadas en materia de aprovechamiento pluvial ha impedido que la Ciudad de México aproveche de manera eficiente uno de sus recursos naturales más importantes: el agua de lluvia. Cada año, enormes volúmenes de agua pluvial son desperdiciados, mientras continúan aumentando los costos de abastecimiento, distribución y saneamiento del agua potable.

Del mismo modo, la insuficiente cultura de captación y reutilización del agua limita la participación social y comunitaria en las estrategias de sustentabilidad hídrica. Aunque existen esfuerzos institucionales y programas aislados, éstos no han logrado consolidarse como una política pública integral de alcance general.

La problemática hídrica también tiene impactos ambientales profundos. La disminución en la infiltración de agua contribuye al deterioro de los ecosistemas urbanos, afecta áreas naturales protegidas, reduce la recarga de los acuíferos y altera el equilibrio hidrológico de la cuenca. Asimismo, el desperdicio de agua pluvial incrementa la dependencia de fuentes externas de abastecimiento, lo cual implica mayores costos energéticos y ambientales para la ciudad.

Frente a este escenario, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico de la Ciudad de México mediante la incorporación de disposiciones más claras, modernas y eficaces que impulsen el aprovechamiento sustentable del agua pluvial como una estrategia prioritaria de política ambiental y gestión hídrica.

La presente iniciativa pretende atender esta problemática mediante la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a fin de establecer medidas orientadas a promover e implementar sistemas de captación, almacenamiento, infiltración y reutilización del agua de lluvia en inmuebles públicos y privados, así como fomentar infraestructura verde y soluciones sustentables que contribuyan a la resiliencia hídrica de la ciudad.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Asimismo, la iniciativa busca fortalecer las atribuciones de las autoridades ambientales para incorporar criterios obligatorios de aprovechamiento pluvial en los procesos de evaluación ambiental y en el desarrollo urbano, garantizando que las nuevas construcciones y proyectos contemplen tecnologías sustentables para el manejo eficiente del agua.

Con esta reforma se pretende avanzar hacia un modelo integral de gestión hídrica sustentable que permita reducir el desperdicio de agua de lluvia, disminuir riesgos de inundación, fortalecer la recarga de acuíferos, mejorar la disponibilidad del recurso y garantizar el derecho humano al agua para las generaciones presentes y futuras.

La Ciudad de México requiere transitar de un modelo reactivo y limitado hacia una política pública preventiva, sustentable y resiliente, donde el agua de lluvia deje de ser considerada únicamente un desecho del sistema de drenaje y se convierta en un recurso estratégico para el desarrollo ambiental, social y urbano de la capital del país.

III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO:

En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN:

I. El agua de lluvia debe dejar de considerarse un desecho y reconocerse como un recurso estratégico.

La Ciudad de México enfrenta una paradoja hídrica sin precedentes: durante la temporada de lluvias recibe millones de metros cúbicos de precipitación pluvial que, en su mayoría, son desalojados rápidamente a través de la infraestructura de drenaje profundo, mientras que durante gran parte del año enfrenta escasez de agua potable, sobreexplotación de acuíferos y frecuentes interrupciones en el suministro.

Este fenómeno evidencia que el modelo actual de gestión del agua continúa privilegiando el desalojo inmediato del agua de lluvia en lugar de promover su captación, almacenamiento y aprovechamiento.

Por ello, resulta indispensable que la Ley Ambiental fortalezca el marco normativo para impulsar el aprovechamiento pluvial como una política pública permanente.

II. La sobreexplotación del acuífero obliga a diversificar las fuentes de abastecimiento.

La principal fuente de abastecimiento de agua de la Ciudad de México continúa siendo el acuífero del Valle de México, el cual presenta desde hace décadas una extracción superior a su capacidad natural de recarga.

Esta situación genera:

hundimientos diferenciales del suelo;

deterioro de la infraestructura urbana;

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

mayores costos de extracción;

disminución en la disponibilidad futura del recurso.

El aprovechamiento del agua de lluvia constituye una fuente complementaria que permite reducir parcialmente la presión sobre los acuíferos sin comprometer el suministro para las generaciones futuras.

III. El cambio climático incrementa la necesidad de infraestructura para captar agua de lluvia.

Los efectos del cambio climático provocan fenómenos hidrometeorológicos cada vez más extremos.

En la Ciudad de México son cada vez más frecuentes:

lluvias torrenciales;

inundaciones urbanas;

periodos prolongados de sequía;

olas de calor.

Frente a esta realidad, las políticas ambientales deben orientarse hacia la adaptación climática.

La captación pluvial constituye una de las medidas recomendadas internacionalmente para incrementar la resiliencia urbana frente a dichos fenómenos.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

IV. El aprovechamiento pluvial contribuye simultáneamente a combatir inundaciones y escasez de agua.

Cada temporada de lluvias miles de viviendas, calles y comercios resultan afectados por inundaciones ocasionadas por la saturación del sistema de drenaje.

Paradójicamente, esa misma agua podría ser aprovechada mediante sistemas adecuados de captación.

Promover el almacenamiento temporal del agua pluvial genera múltiples beneficios:

disminuye los escurrimientos superficiales;

reduce la presión sobre el drenaje;

disminuye riesgos de inundación;

incrementa la disponibilidad de agua para usos no potables;

favorece la infiltración y recarga del acuífero cuando las condiciones lo permiten.

V. La reforma fortalece la política ambiental preventiva.

La legislación ambiental moderna privilegia las acciones preventivas sobre las correctivas.

Es considerablemente más eficiente y menos costoso incentivar la instalación de sistemas de captación pluvial que continuar ampliando infraestructura hidráulica para enfrentar tanto inundaciones como escasez de agua.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

La reforma fortalece este enfoque preventivo mediante la incorporación expresa del aprovechamiento pluvial dentro de las acciones de política ambiental.

VI. Es necesario establecer obligaciones claras para fomentar la cultura del agua.

Aunque en la Ciudad de México existen diversos programas públicos de captación pluvial, éstos dependen principalmente de políticas administrativas que pueden modificarse con cada administración.

La presente iniciativa incorpora expresamente en la Ley Ambiental diversas acciones relacionadas con:

promoción;

capacitación;

investigación;

implementación;

coordinación institucional;

difusión de tecnologías para el aprovechamiento del agua de lluvia.

De esta forma se dota de mayor permanencia jurídica a dichas políticas.

VII. La reforma fortalece el derecho humano al agua.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano al agua y establece la obligación de las autoridades de garantizar su aprovechamiento sustentable.

La captación de agua de lluvia representa un mecanismo complementario que contribuye al cumplimiento progresivo de este derecho fundamental, particularmente en zonas donde el suministro mediante redes públicas resulta insuficiente.

VIII. El aprovechamiento pluvial genera beneficios económicos para las familias.

Los sistemas de captación permiten utilizar agua de lluvia para:

riego;

limpieza;

sanitarios;

lavado de patios;

mantenimiento de áreas verdes;

actividades domésticas que no requieren agua potable.

Lo anterior reduce el consumo proveniente de la red pública y disminuye los gastos familiares relacionados con el abastecimiento de agua.

En zonas donde el suministro depende de pipas, el beneficio económico puede ser aún mayor.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

IX. La iniciativa promueve la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

La gestión sustentable del agua no puede recaer exclusivamente en las autoridades.

Es indispensable fortalecer una cultura ambiental basada en la corresponsabilidad social.

La reforma incentiva la participación de:

instituciones públicas;

sector privado;

instituciones educativas;

organizaciones sociales;

ciudadanía.

Con ello se impulsa una gestión integral del agua basada en la participación comunitaria.

X. La reforma armoniza la legislación con los principios de sustentabilidad.

El desarrollo sostenible exige satisfacer las necesidades presentes sin comprometer los recursos de las futuras generaciones.

El aprovechamiento del agua pluvial responde directamente a los principios de:

prevención;

sustentabilidad;

resiliencia urbana;

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

economía circular;

gestión integral de los recursos hídricos;

adaptación al cambio climático.

Por ello, incorporar estas acciones en el artículo 163 fortalece la política ambiental de la Ciudad de México y la alinea con los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo sostenible.

XI. La reforma dota de mayor certeza jurídica a las acciones gubernamentales.

Al incorporar nuevas atribuciones y acciones específicas dentro del artículo 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se brinda certeza jurídica para que las autoridades ambientales puedan diseñar, ejecutar y coordinar programas permanentes de captación y aprovechamiento pluvial, evitando que estas acciones dependan únicamente de disposiciones administrativas o programas temporales. Ello fortalece la continuidad institucional y facilita la planeación de largo plazo en materia hídrica.

XII. La iniciativa favorece el cumplimiento de la Agenda 2030.

a propuesta contribuye directamente al cumplimiento de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente:

ODS 6. Agua limpia y saneamiento, al promover una gestión sostenible y eficiente del recurso hídrico.

ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, mediante el fortalecimiento de la resiliencia urbana frente a inundaciones y escasez de agua.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

ODS 13. Acción por el clima, al incorporar medidas de adaptación ante los efectos del cambio climático.

ODS 12. Producción y consumo responsables, al fomentar un uso más eficiente de los recursos naturales.

En consecuencia, la reforma no solo atiende una problemática local, sino que también alinea la política ambiental de la Ciudad de México con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Constitucional

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
Toda persona tiene derecho a que se le garantice el acceso a agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

Artículo 25 Constitucional

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su seguridad, que propicie el crecimiento económico con equidad y que fomente el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza.”

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

Artículo 27 Constitucional

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo con el bien común.”

Artículo 73, fracción XXIX-C

“El Congreso tiene facultad:
[...] Para dictar las leyes necesarias para que se promueva y garantice la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el mejoramiento del ambiente y el desarrollo sustentable

2. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Artículo 29 (Texto actual, a reformar)

“Los particulares que extraigan agua para fines de abastecimiento, riego, producción industrial o cualquier otro uso deberán obtener previamente la concesión correspondiente y cumplir con las disposiciones que el Gobierno del Distrito Federal dicte para el manejo, protección y conservación del agua.”

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

3. Tratados y normativa internacional (convencionalidad)

Convención de Ramsar sobre Humedales (1971, México ratificado 1986)

“Los países contratantes reconocen la importancia de conservar y usar sabiamente los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales para prevenir su degradación y promover su uso racional.”

Agenda 2030 – Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6)

Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
Indicador clave: uso eficiente del agua y reutilización de aguas residuales.

Principio de prevención y precaución (Derecho internacional ambiental)

“Cuando exista amenaza de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no se utilizará como razón para postergar medidas eficaces para prevenir la degradación ambiental.”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL.

VII. Ordenamientos a modificar:

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

La presente iniciativa busca reformar **LAS FRACCIONES II Y V, Y ADICIONANAR LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL.**

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las adiciones, materia de la presente Iniciativa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Art. 163.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, la Secretaría deberá:	Art. 163.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, la Secretaría deberá:
I. Proteger, conservar y restaurar las zonas de recarga bajo un enfoque de cuenca y conectividad ecohidrológica;	I. Proteger, conservar y restaurar las zonas de recarga bajo un enfoque de cuenca y conectividad ecohidrológica;
II. Promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales;	II. Promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la captación, ***almacenamiento e integración de las aguas pluviales a programas de eficiencia hídrica;***
III. Establecer y formular programas especiales para éstas;	III. Establecer y formular programas especiales para éstas;
IV. Desarrollar programas de información y educación que fomenten una cultura	IV. Desarrollar programas de información y educación que fomenten una cultura

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

para el aprovechamiento racional del agua;	para el aprovechamiento racional del agua;
V. Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que se sometan a su consideración; ordenando la instalación de sistemas para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales, captación y aprovechamiento de agua pluvial y en general sistemas y tecnologías para el aprovechamiento sustentable del agua;	V. Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que se sometan a su consideración, ordenando de manera obligatoria la instalación de sistemas para el tratamiento y aprovechamiento de aguas ***residuales, captación y aprovechamiento de agua pluvial, con criterios técnicos específicos.***
VI. Impulsar soluciones basadas en la naturaleza para la conservación y restauración de la cuenca hidrológica; y,	VI. Impulsar soluciones basadas en la naturaleza para la conservación y restauración de la cuenca hidrológica; y,
VII. El saneamiento y restauración ecológica de ríos y embalse	VII. El saneamiento y restauración ecológica de ríos y embalses.
Sin correlativo…	***VIII. Establecer mecanismos de incentivos y apoyo técnico a proyectos e inmuebles que implementen aprovechamiento de agua pluvial.*** ***IX. Supervisar y verificar el cumplimiento de la implementación de sistemas de captación y uso de aguas pluviales en obras nuevas y existentes.***

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

	X. Fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías innovadoras para el aprovechamiento integral de agua pluvial, promoviendo su uso sustentable y eficiente.

VIII. Texto normativo propuesto:

El congreso de la Ciudad de México reforma y adiciona los artículos 6 y 7. de la Ley de turismo para la Ciudad de México, para incorporar el reconocimiento y promoción de chinampas y trajineras como patrimonio cultural y turístico en la Ciudad de México.

II. Promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la captación, ***almacenamiento e integración de las aguas pluviales a programas de eficiencia hídrica;***

V. Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que se sometan a su consideración, ordenando de manera obligatoria la instalación de sistemas para el tratamiento y aprovechamiento de aguas ***residuales, captación y aprovechamiento de agua pluvial, con criterios técnicos específicos.***

VIII. Establecer mecanismos de incentivos y apoyo técnico a proyectos e inmuebles que implementen aprovechamiento de agua pluvial.

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

IX. Supervisar y verificar el cumplimiento de la implementación de sistemas de captación y uso de aguas pluviales en obras nuevas y existentes.

X. Fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías innovadoras para el aprovechamiento integral de agua pluvial, promoviendo su uso sustentable y eficiente.

https://app.con-certeza.mx/info/6aaca3cabb85e57e806833c4

DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX Y X; DEL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO PLUVIAL.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Cuidad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.

ADRIANA
ESPINOSA
6AACA4534F9B383BC90A42AD

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE

ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

AMGEMG/LTG/JFOR

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México;
C.P. 06000. Piso 5, oficina 504. Tel. 51 30 19 00 Ext. 2510

ACTA DE PROCESO DE FIRMA

Certificado de firma — 17/09/2026 20:39

Documento electrónico

Identificador: 6AACA3CABB85E57E806833C4
Nombre y extensión: INICIATIVA APROVECHAMIENTO PLUVIAL 18 SEPT 2026 (2).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 24
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
3201ea8aa90b009c21c5b48b54ebb030e5ef17a2a0d29281b6827767c8251ac3
Huella digital del contenido del documento firmado:
dc120d5fe5517f672536e151b00dfd9019aba60d4832dd9c29d3146481cab7d6

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:42e:8d11:f1eb:40c4:9bf8:68af

Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):
17/09/2026 20:37

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

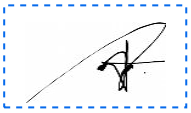
Fecha de emisión:
18/09/2026 02:39:21 UTC (17/09/2026 20:39:21 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
1e5d837e-dd44-4d05-8d25-13ee608eb101.cons
Huella digital contenida en la constancia:
dc120d5fe5517f672536e151b00dfd9019aba60d4832dd9c29d3146481cab7d6

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 6AACA4534F9B383BC90A42AD IP: 2806:2a0:42e:8d11:f1eb:40c4:9bf8:68af 	Enviado: 17/09/2026 20:38:11 Aceptó Aviso de Privacidad: 17/09/2026 20:38:58 Visto: 17/09/2026 20:39:15 Confirmado: 17/09/2026 20:39:15.439 Firmado: 17/09/2026 20:39:15.476

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: — Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
https://app.con-certeza.mx/constancia/1e5d837e-dd44-4d05-8d25-13ee608eb101